Constancia secretarial: Manizales, siete (07) de diciembre de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular de mínima cuantía radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00844-00.

Se informa, además, que al hacer la consulta en las bases de datos con las que cuenta el despacho de los procesos de insolvencia que se adelantan en los diferentes juzgados del país, las personas que son parte en la presente demanda no aparecen registradas allí.

Sírvase proveer,

## GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de diciembre de 2023

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Cerrado Arboleda del Parque P.H. contra Anderson Klinger Quijano, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00844-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos generales previstos el art. 82 del C.G.P.; por ende, no se reconocerá personería al apoderado actor, toda vez que, conforme lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 74 de la misma obra en el poder especial conferido no consta la presentación personal que se exige; además, tampoco se aportó la prueba (pantallazo) del envío de éste como mensaje de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

De acuerdo a lo anterior, el despacho procederá a inadmitir la demanda.

Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Cerrado Arboleda del Parque P.H. contra Anderson Klinger Quijano, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00844-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9497565e60265859932b15e41708a37d05e748eb99f1455c8fd9d872a00c0ac1

Documento generado en 07/12/2023 11:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica